

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**1366 Decreto 51/2002, de 1 de febrero, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Murcia, a efectos de expropiación forzosa bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de «conexión del emisario de aguas residuales del P.A.U. de Torreguil (2ª fase) con el Emisario S1», siendo la beneficiaria la mercantil Hansa Urbana, S.A.**

El Ayuntamiento de Murcia, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 31 de mayo de 2001, acordó iniciar el expediente de expropiación por vía de urgencia y aprobar el Proyecto de Expropiación y ocupación temporal para la realización de las obras «Obras de conexión del emisario de aguas residuales del P.A.U. de Torreguil (2ª Fase) con el emisario S.1», así como aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el B.O.R.M número 170, de 24 de julio de 2001, y en el diario La Opinión de 26 de junio de 2001, y se realizaron las notificaciones personales, presentándose alegaciones que fueron resuelta por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2001. Aprobándose la relación definitiva de bienes y derechos afectados, solicitando del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la declaración de urgente ocupación y procediéndose de nuevo a someter dicho acuerdo a información pública en el BORM número 282 de 5 de diciembre de 2001 y diario La Verdad y el Faro de 14 de noviembre de 2001, y La Opinión de 15 de noviembre de 2001, así como notificaciones individuales a los propietarios.

En el expediente consta el documento contable que financia el expediente expropiatorio, justificándose la necesidad de acudir al procedimiento de urgencia en razones medioambientales que hacen necesaria la realización inmediata de las «Obras de conexión del emisario de aguas residuales del PAU de Torreguil (2ª Fase), con el emisario S.1, debido a que se está produciendo el vertido de aguas residuales procedentes de la Urbanización Torreguil a una rambla que discurre por la misma. La única forma posible de cesar el vertido pasa por la ejecución de las obras hasta llegar al Emisario S1, puesto que no se permiten nuevos entronques a la red de saneamiento de Sangonera La Verde debido a su deficiente estado y falta de capacidad.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de febrero de 2002, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO:

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud

de lo establecido en el Decreto Regional 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesario para la ejecución de las «Obras de conexión del emisario de aguas residuales del PAU de Torreguil (2ª Fase), con el emisario S.1.

Dado en Murcia a uno de febrero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayren**.

### Consejería de Economía y Hacienda

**1365 Orden de 31 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, así como la normativa reglamentaria que desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público y precisando el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento nº 4 del B.O.R.M. nº 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

De conformidad con la reciente Reorganización de la Administración Regional, y en el ejercicio de la potestad autoorganizativa, se hace preciso modificar la relación de puestos de trabajo.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de las Consejerías de Presidencia, Educación y Cultura, y Sanidad y Consumo, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

**Segundo.-** La presente Orden tendrá efectos económicos y administrativos de 1 de febrero de 2002.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

**ANEXO**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y  
PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**

**SUPRESIONES**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION</b>
S300065	Secretaria/o Secret. Comunicación y Portavocía del Gobierno

**SECRETARÍA GENERAL**

**Gabinete del Presidente**

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
S600025	Secretaria/o Director Gabinete del Presidente
S100015	Auxiliar Secretaria/o Director Gabinete Presidente

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
S300080	Secretaría/o Director General

**CREACIONES**

**CONSEJERÍA: PRESIDENCIA**

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL  
CENTRO DE DESTINO: 30110 SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	CLA-	COMPLEM	TIPO	FORM	GRUPO	CUERPO/	TÍTULO	JORNADA	PRIM	OBSERVACIONES
S300089	SECRETARIA/O DIRECTOR/A	17	F	3.840,00	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		
S300090	SECRETARIA/O DIRECTOR/A	17	F	3.840,00	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

**CONSEJERÍA: PRESIDENCIA**

CENTRO DIRECTIVO: SECRET. GRAL. PRESIDEN. Y DEL PORTAVOZ GOBIER.  
CENTRO DE DESTINO: 30170 SECRET. GRAL. PRESIDEN. Y DEL PORTAVOZ GOBIER.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	CLA-	COMPLEM	TIPO	FORM	GRUPO	CUERPO/	TÍTULO	JORNADA	PRIM	OBSERVACIONES
S500028	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	4.527,36	N	L	C/D	CGX00 DGX00		ESPECIAL		
S200025	AUX. SECRETARIA/O CONSEJERO	16	F	3.619,68	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

**CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA**

CENTRO DIRECTIVO: SECRET. SECT. CULTURA Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS  
CENTRO DE DESTINO: 30437 SECRET. SECT. CULTURA Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	CLA-	COMPLEM	TIPO	FORM	GRUPO	CUERPO/	TÍTULO	JORNADA	PRIM	OBSERVACIONES
S600037	SECRETARIA/O SECRE.SECTO. CULT.Y ENSEÑ. ART.	17	F	4.060,44	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

**CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO**

CENTRO DIRECTIVO: D. G. ATENC. CIUDA; COORD. INST. E INSP. SANI.  
CENTRO DE DESTINO: 30721 D. G. ATENC. CIUDA; COORD. INST. E INSP. SANI..

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	CLA-	COMPLEM	TIPO	FORM	GRUPO	CUERPO/	TÍTULO	JORNADA	PRIM	OBSERVACIONES
S300091	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	3.840,00N			L	D	DGX00			ESPECIAL

**CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO**

CENTRO DIRECTIVO: D. G. ORDENACIÓN Y ACREDITACION SANITARIA.

CENTRO DE DESTINO: 30722 D. G. ORDENACIÓN Y ACREDITACION SANITARIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	CLA-	COMPLEM	TIPO	FORM	GRUPO	CUERPO/	TÍTULO	JORNADA	PRIM	OBSERVACIONES
S300092	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	3.840,00	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

**Consejería de Economía y Hacienda**

**1367 Decreto nº 50/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2002 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM de 12 de abril), contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida ésta, dentro de la planificación integral de los recursos humanos, como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El artículo 31.1 de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, concentra la oferta de empleo público en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales; todo ello siguiendo las pautas establecidas en la normativa estatal básica.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio de 1999 (B.O.E. de 30 de junio), tras pasa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y mediante Decreto 52/1999, de 2 de julio de 1999 (BORM de 2 de julio), se aceptan dichas competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura.

Con fecha 18 de abril de 2000, se suscribió entre la entonces denominada Consejería de Educación y Universidades y las Organizaciones Sindicales ANPE, CCOO, STERM, CSI-CSIF y FETE-UGT, un Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho Acuerdo publicado mediante Resolución de 8 de junio de 2000 (BORM de 23 de junio) disponía que, antes de finalizar el curso escolar 2002-2003, esta Consejería se comprometerá a efectuar las correspondientes convocatorias de ofertas de empleo público, de modo que, al final de ese período el porcentaje de personal docente interino se sitúe en un porcentaje inferior al 10%.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a

iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 2002,

DISPONGO:

**Artículo 1. APROBACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como en el artículo 31.1 de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2002, de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que se establecen en este Decreto.

**Artículo 2. DETERMINACIÓN DE PLAZAS**

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios.

Las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo son las que a continuación se expresan, apareciendo detalladas por especialidades en el Anexo de este Decreto.

CUERPO	NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	196
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	52
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	12
PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	56
INSPECTORES DE EDUCACIÓN	5
TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	321

**Artículo 3. RESERVA DE PLAZAS**

1.- En las correspondientes convocatorias se realizarán las reservas que numéricamente se señalan en el anexo del presente Decreto para la movilidad de los funcionarios docentes que imparten enseñanzas no universitarias en los cuerpos docentes que se indican.